



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 219 LEY DE FECHA 07 DE ENERO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY TRANSITORIA DEL CARNAVAL CRUCEÑO - FIESTA GRANDE 2016”

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto normar la planificación, organización, conducción y realización del Carnaval Cruceño denominado “FIESTA GRANDE” 2016, como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares.

Artículo 2. (Fines). I. La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad, establecer medidas y políticas interinstitucionales públicas y privadas para la protección, preservación y promoción de las costumbres culturales, tradicionales y del folclore, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos y leyendas, que forman parte de la identidad del Carnaval Cruceño “FIESTA GRANDE” 2016.

II. Evitar la apropiación, distorsión y destrucción del Carnaval Cruceño – “FIESTA GRANDE”, en sus expresiones artísticas, a través de una organización efectiva que promueva al Carnaval como un referente de la expresión viva de la identidad cruceña, por su significativa importancia cultural, social, económica y turística para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. (Siglas y Definiciones). La presente ley tomará en cuenta las siguientes siglas y definiciones:

1. **ACCC.-** Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, asociación civil privada sin fines de lucro, que aglutina a todos los grupos de comparsas.
2. **AICAM.-** Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana.
3. **AGFOCRUZ.-** Asociación Grupos Folclóricos de Santa Cruz.
4. **ASCOCRIN.-** Asociación de Comparsas Carnavaleras del Interior.
5. **CABOLS.-** Comunidad Afroboliviana de Santa Cruz.
6. **FECCCI.-** Federación de Comparsas Carnavaleras de las Ciudades.
7. **SOBODAYCOM.-** Sociedad Boliviana de Autores y Compositores.
8. **Comparsa.-** Agrupación carnavalera y organizada de no menos de 30 personas que, por algún tipo de afinidad, se han asociado alrededor de un nombre, para participar del Carnaval Cruceño, aunque realicen actividades diversas durante todo el año.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente ley autonómica tienen aplicación en todo el territorio y jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuera su naturaleza y características.

Artículo 5. (Espacio Físico). I. El Gran Corso Carnavalero y el Corso Infantil, se desarrollarán en el espacio físico municipal denominado Parque Lineal Mutualista “CAMBÓDROMO”. El



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

uso de este espacio no es limitativo para la realización de otras actividades propias del Carnaval Cruceño – “FIESTA GRANDE” 2016.

II. Las otras actividades enunciadas en el Artículo 7 de la presente Ley Autonómica Municipal, podrán desarrollarse en las distintas zonas y distritos del municipio de Santa Cruz de la Sierra, con sujeción al Reglamento y cumplimiento de la norma municipal vigente.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, garantiza el libre tránsito peatonal, especialmente dentro del casco viejo urbano mientras duren las actividades propias del Carnaval Cruceño – “FIESTA GRANDE” 2016.

Artículo 6. (Comité Impulsor del Carnaval). I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ratifica la vigencia del Comité Impulsor del Carnaval hasta la conclusión de las actividades carnavaleras 2016, presidido por el Alcalde Municipal o su representante designado por Decreto Edil. Forman parte de este Comité Impulsor los concejales miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, un representante de cada uno de las siguientes reparticiones e Instituciones: Secretaría Municipal de Desconcentración, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo Secretaria Municipal de Planificación, Secretaria Municipal de Defensa Ciudadana; y las siguientes instituciones que coadyuvarán en el desarrollo de las actividades del Carnaval Cruceño “FIESTA GRANDE” 2016: ACCC, AICAM, ASCOCRIN, Fundación de Damas Rotarias, Círculo de la Amistad, FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los Distritos Municipales, AGFOCRUZ, CABOLS, Secretaría de Cultura del Comité Cívico Pro Santa Cruz, Consejo Departamental de Turismo CODETUR, SOBODAYCOM, Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz y Promociones Gloria.

II. Entre las instituciones integrantes y a efectos de coordinación, el Comité Impulsor del Carnaval estará conformado por ocho comisiones:

1. Comisión de Planificación y Agenda,
2. Comisión de Economía y Logística,
3. Comisión de Seguridad y Salud,
4. Comisión de Cultura y Turismo,
5. Comisión Jurídica y de Fiscalización,
6. Comisión de Responsabilidad Social,
7. Comisión de Comunicación y Relaciones Públicas,
8. Comisión Técnica.

A partir de las cuales se conformará un Directorio de acuerdo a Reglamento Específico.

III. Las distintas actividades inherentes a la preparación, planificación y ejecución del Carnaval Cruceño – “FIESTA GRANDE” 2016 estarán a cargo del Comité Impulsor en coordinación con otras federaciones, asociaciones o agrupaciones reconocidas y debidamente acreditadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a Reglamento.

IV. El Comité Impulsor del Carnaval Cruceño “FIESTA GRANDE ” 2016, presentará un informe escrito debidamente documentado al Pleno del Concejo Municipal en un plazo máximo de 30 días de concluidas las actividades Carnavaleras 2016. Este Informe contemplará a su vez la ejecución de los convenios suscritos con las instituciones y agrupaciones Carnavaleras. Las Comisiones del Concejo Municipal pertinentes, fiscalizarán el o los informes respectivos.

Artículo 7. (Conformación y Registro de Comparsas). I. Una comparsa carnavalera deberá contar con un mínimo de 30 miembros, sin tener un límite máximo de integrantes.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. Después de que cada comparsa haya registrado a sus miembros, el representante legal de la misma, deberá registrar a la totalidad de los integrantes ante la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana.

III. Al ser Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, se establece una patente anual por derecho de participación para cada comparsa carnavalera, la misma que deberá ser depositada en la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral antes del inicio del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016.

Artículo 8. (Responsabilidad). I. El Comité Impulsor es responsable de la planificación, organización y ejecución del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016 y de todas las actividades y actos oficiales del mismo.

II. El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es responsable de la fiscalización del trabajo y actividades realizadas por el Comité Impulsor del Carnaval y los demás involucrados en la organización y ejecución del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016.

III. Los beneficiarios de los convenios y acuerdos que se suscriban con el Órgano Ejecutivo Municipal a fin de desarrollar actividades propias del Carnaval Cruceño, deberán presentar una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a fin de precautelar y garantizar los bienes públicos y resarcir los daños que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016.

Artículo 9. (Actos Oficiales). Los actos oficiales del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016 son:

1. El Correo del Carnaval.
2. Las Fiestas Precarnavaleras.
3. Las Precarnavaleras Culturales.
4. Proclamación de la Reina del Carnaval.
5. Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño.
6. Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño.
7. Coronación de la Reina del Carnaval Infantil.
8. Coronación de la Reina de la Calle Ballivian.
9. Coronación del Rey Momo.
10. Café de Reinas.
11. Bandeo del Carnaval.
12. Proclamación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
13. Coronación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
14. Festival de Bandas.
15. Festival de Tamboritas.
16. Boulevard del Carnaval.
17. Corso Carnavalero de los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (Corso FECCCI).
18. Corso Infantil.
19. Corso Cultural Espectáculo (AGFOCRUZ).
20. Corso Intercultural Autóctono Carnavalero (AICAM).
21. Gran Corso del Carnaval
22. Entrada de Residentes del Interior.
23. Las Once Noches de Máscaras.
24. Los tres días feriados de Carnaval de Calle.
25. Carnavallito o Entierro del Carnaval.
26. Carnavallito de Paurito del Distrito Municipal - 14.
27. Otros actos organizados y autorizados de acuerdo a requerimiento de las instituciones culturales acreditadas y aprobadas por el Comité Impulsor del Carnaval.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 10. (Elección de las Reinas del Carnaval Cruceño- "FIESTA GRANDE" 2016). I. La Reina del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016, será elegida y designada por la Comparsa Coronadora, en coordinación con la ACCC, conforme a su Reglamento, garantizando que la Reina designada cumpla los requisitos mínimos: ser de origen boliviano y mayor de 18 años.

II. La Reina del Carnaval Infantil será elegida por las Damas Rotarias según sus procedimientos institucionales.

III. La Reina del Carnaval de Antaño será elegida por las Damas del Círculo de la Amistad según sus procedimientos institucionales.

IV. Las Reinas del Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE" 2016 precitadas en los párrafos anteriores, serán nombradas oficialmente mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal.

Artículo 11. (Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño). I. El Alcalde Municipal queda encargado de la coronación de la Reina del Carnaval Cruceño en coordinación con la Comparsa Coronadora.

II. En caso de impedimento y/o excusa de la Reina electa, que no le permita asumir su responsabilidad y compromiso con el pueblo cruceño, la Comparsa Coronadora podrá elegir a una nueva Reina del Carnaval en coordinación con la ACCC, siendo ratificada tal elección por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Edil.

III. La Reina del Carnaval electa no podrá ser destituida por la Comparsa Coronadora o la ACCC. Esta atribución le corresponde únicamente al Comité Impulsor en pleno, según Reglamento específico y por las causales establecidas en él. Si la Reina del Carnaval Cruceño fuera destituida injustificadamente, la misma se reservará el derecho de iniciar los procesos que correspondan por mellar su dignidad, honra y nombre.

IV. En el caso de la Reina del Carnaval, la misma tiene el derecho a participar en la elaboración de la Agenda Oficial de la Comparsa Coronadora, la misma que deberá considerar las actividades privadas, como ser familia, trabajo o estudios.

Artículo 12. (Publicidad). I. Cualquier imagen publicitaria, actividad de marketing y mercadeo a desarrollarse en el Parque Lineal Mutualista "CAMBÓDROMO", relacionada con el Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016, deberá ser autorizada por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de un convenio o acuerdo donde se establezcan las condiciones, según normativa vigente.

II. La publicidad, imagen y promoción a través de prensa escrita, radio y televisión que incluya la imagen de la Reina del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016 o la promoción del mismo deberá ser coordinada por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Comunicación.

Artículo 13. (Educación Ciudadana y Responsabilidad Social). I. Todas las entidades y personas naturales y jurídicas que utilicen y exploten publicidad con motivo del Carnaval Cruceño, sea a través de imagen, radio, televisión o sitios web tienen la obligación de incluir en un porcentaje equivalente al 40% de la publicidad emitida o empleada a mensajes de Educación Ciudadana expresado en consumo racional de bebidas alcohólicas, el no consumo de Drogas, a mensajes de prevención sexual, a una cultura de no violencia, de prevención y seguridad ciudadana.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. La Secretaría Municipal de Medio Ambiente deberá planificar y ejecutar campañas de concienciación ambiental, con miras al Carnaval Cruceño, para la correcta gestión y disposición de residuos sólidos.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del mandato establecido en los párrafos precedentes a través de las Secretarías Municipales correspondientes.

Artículo 14. (Seguridad). I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana coordinará con la Policía Boliviana y el Ejército Nacional, la seguridad durante las distintas actividades carnavales, resguardando los distintos escenarios y eventos dentro de la Agenda Carnavaleña.

II. Con el propósito de garantizar la seguridad de los integrantes de las comparsas, agrupaciones carnavales, grupos folclóricos y público en general, durante las actividades programadas del carnaval; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, elaborará un Plan de Seguridad para todos los actos que contemplen el desarrollo del Carnaval Cruceño, utilizando para este objetivo, recursos económicos hasta un monto de Bs. 400.000,00.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) destinados para el Plan de Seguridad del Carnaval, recursos que serán administrados por la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana y sus Direcciones correspondientes de acuerdo a la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Estos recursos económicos serán destinados al pago de combustible para vehículos, alimentos y otros medios logísticos de la Policía Boliviana y la Guardia Municipal.

III. Las asociaciones, instituciones o grupos organizadores de actos y eventos oficiales, que desarrollen actividades inherentes al Carnaval "FIESTA GRANDE" 2016, están obligados a asumir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra cualquier accidente que pudiera ocurrir en el desarrollo de los mismos.

Artículo 15. (Cobro de Patentes y Recaudaciones). I. Conforme a normativa legal vigente, es potestad exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cobro y administración de tributos y patentes por las distintas actividades relacionadas al Carnaval Cruceño -"FIESTA GRANDE" 2016, que se efectuará a través de las respectivas reparticiones, bajo la categoría de tasas y patentes municipales por autorización temporal para el uso de espacios públicos de tuición municipal.

II. La Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, será quien otorgue la Autorización Técnica para Uso de Espacio Público, además en caso de asentamientos eventuales para el armado de graderías y otros, una vez definida su ubicación el o los beneficiarios pagarán el monto determinado de acuerdo a la tasa por el Uso de Espacio Público en la misma Secretaría Municipal.

III. La Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, será la encargada de las actividades económicas y espectáculos públicos que se desarrollen durante el Precarnaval, el Gran Corso, y los Tres (3) Días del Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE" 2016, la cual una vez se realice el pago respectivo emitirá la Patente de Funcionamiento Temporal, esta Secretaría Municipal emitirá la Resolución respectiva, a objeto de normar e iniciar el cobro de la patente antes mencionada, a las diferentes actividades económicas que se realicen antes y durante el Carnaval Cruceño -"FIESTA GRANDE" 2016.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

IV. La actividad publicitaria, de marketing y mercadeo relacionada a la organización y ejecución del Carnaval Cruceño –“FIESTA GRANDE” 2016, será normada mediante reglamento.

Artículo 16. (Disposición y Distribución de los Recursos Recaudados). I. El monto recaudado por la autorización y venta de tasas y patentes por asentamiento temporal, publicidad e imagen, será destinado y utilizado en fines propios a la conservación, preservación, promoción y organización del Carnaval Cruceño –“FIESTA GRANDE” 2016 y fortalecimiento de sus actores, conforme lo establece el Parágrafo I del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

II. Se asignará parte de los recursos recaudados por la autorización y venta de tasas y patentes por asentamiento temporal, publicidad e imagen, para preservar y proteger los bienes inmuebles declarados patrimoniales. Asimismo, para restaurar aquellos que resultaren afectados por la realización de las actividades del Carnaval Cruceño.

Artículo 17. (Comercialización de Productos). El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, implementará medidas y controles específicos durante los días de Carnaval, para controlar e inspeccionar la calidad, sanidad e inocuidad de los productos comercializados, garantizando la salud de los visitantes y habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 18. (Patrocinador Principal). I. El Carnaval Cruceño podrá ser patrocinado principalmente por una o más empresas o instituciones, con el fin de contribuir a mejorar su desarrollo.

II. Todo patrocinio o auspicio realizado por las empresas privadas a las organizaciones o instituciones carnavalescas implicará un porcentaje valuado económicamente de 2% del total, que estará establecido expresamente en el convenio o acuerdo respectivo, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con el fin de restaurar y refaccionar el patrimonio histórico afectado dentro de la ciudad por actividades propias del carnaval o promocionar el mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la presente ley dentro de los siguientes 10 días posteriores a su publicación.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal, incluirá en el Plan Operativo Anual-POA, los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica.

Tercera. Para el cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones, coordinará con las instituciones determinadas por ley el desarrollo de las acciones necesarias para garantizar, resguardar la seguridad ciudadana y preservar los derechos de los involucrados en el desarrollo del Carnaval Cruceño – “FIESTA GRANDE” 2016.

Cuarta. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones y competencias, firmará convenios o acuerdos con las agrupaciones e instituciones sociales, empresariales y culturales que viabilicen el desarrollo de las actividades propias del Carnaval Cruceño “FIESTA GRANDE” 2016.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Concejo Municipal elaborará una Ley Marco del Carnaval Cruceño para la gestión 2017 y siguientes, a partir del aporte y participación democrática de las agrupaciones y organizaciones involucradas en el desarrollo del Carnaval Cruceño - "FIESTA GRANDE" 2016 en un plazo máximo de 120 de días, finalizadas las actividades carnavales 2016.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan ABROGADAS y DEROGADAS todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la promulgación, cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 07 de enero de 2016.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL